



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Levantamiento medida cautelar
Demandante:	María Dolores Herrera de Márquez
Demandado:	Carlos Alfonso Márquez Páez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 01004 00
Decisión:	Ordena levantamiento de medida cautelar

Como quiera que se ha superado ampliamente el término establecido en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, concedido en el auto de 4 de abril de 2022, dentro del cual ninguna persona efectuó manifestación alguna, encuentra el despacho procedente acceder a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá**,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula No. 50S-872727. Por Secretaría, elabórense los correspondientes oficios en favor de la parte solicitante, atendiendo a lo dispuesto en la norma trascrita.

SEGUNDO: De existir embargo de remanentes, procédase por Secretaría de conformidad a lo normado en el inciso 4° del artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 085

Bogotá, 17 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7dc23be0a91e9ec1480ef4f4756bd12c0e31d2c5b2bf41a8a372f68dde3c70d**

Documento generado en 16/06/2022 03:35:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**